



VISTOS: el Informe N.º 000190-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N.º 1941-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 8 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 125313-2026, de fecha 20 de agosto de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "NO SOY UNA SEÑORA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 125313-2026, la empresa Bluhaus S.A.C., representada por Milagros Valladares Vives, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NO SOY UNA SEÑORA", a realizarse los días 24, 25 y 26 de setiembre, y, 1, 2 y 3 de octubre de 2026, a las 08:00 p.m., con una duración estimada de una hora y veinte minutos por función, en las instalaciones del Teatro "La Cúpula de las Artes", sito en la Avenida Manuel Olguín N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000190-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "NO SOY UNA SEÑORA", la cual constituye un unipersonal creado por Diego Lombardi y protagonizado por la actriz Rebeca Escribens, bajo la dirección escénica de Raúl Zuazo y Renato Bonifaz; cuya puesta en escena presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en particular de teatro musical, al tratarse de un espectáculo en el que se fusionan la música, el canto y la danza para desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, "NO SOY UNA SEÑORA"¹ es una comedia a través de la cual la actriz comparte recuerdos, canciones, anécdotas y confesiones que han marcado su vida y han contribuido a forjar a la mujer que es hoy; en ella se abordan temas trascendentales como el amor, las pérdidas, la maternidad, los cambios, la resiliencia y la capacidad de reinventarse frente a las vicisitudes de la vida;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo "NO SOY UNA SEÑORA" es una obra teatral que aborda temáticas vinculadas con la identidad, la memoria colectiva, las relaciones afectivas, los procesos de transformación personal y la capacidad de afrontar y resignificar las experiencias de vida, generando así un valioso espacio de reflexión sobre la manera en que las personas construyen su identidad a partir de sus vínculos, decisiones, pérdidas y aprendizajes; asimismo, se destaca que el carácter autobiográfico de la propuesta constituye un valioso recurso de creación escénica mediante el cual la vivencia personal es transformada en contenido artístico a fin de construir una experiencia destinada a ser compartida colectivamente con los espectadores, contenidos que son planteados desde una perspectiva que permite la identificación directa con el público y su vinculación con experiencias humanas universales;



Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, al tratarse de una puesta en escena que incorpora una propuesta contemporánea enfocada en la experiencia humana, la construcción de identidad y las transformaciones personales; buscando con ello acercar al público a un acontecimiento artístico basado en la narración, la interpretación y la música que invita a reflexionar sobre la manera en que las personas construyen su identidad a partir de sus vínculos, determinaciones, conductas y valores, advirtiéndose que el espectáculo preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de una puesta en escena que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión activa sobre aquellos temas que contribuyen al desarrollo integral de la Nación; tratándose de un espectáculo teatral que, a través de la narración autobiográfica, la interpretación dramática, el humor y la música en vivo, transforma vivencias personales en un contenido artístico susceptible de generar identificación y reflexión profunda en el público, integrando tales recursos para desarrollar un relato de carácter autobiográfico mediante una propuesta basada en la comunicación directa con el espectador, lo que fortalece el vínculo recíproco entre el artista y el público que caracteriza a las manifestaciones escénicas presenciales;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "NO SOY UNA SEÑORA" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, ni incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, a la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; por cuanto se configura como un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural al proponer un recorrido por la memoria, la identidad y las distintas formas en que las personas pueden transformar sus experiencias y volver a empezar, constituyendo una celebración de la vida, de la libertad de ser y de la posibilidad de construir nuevas versiones de sí mismos, lo que promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "NO SOY UNA SEÑORA" cuenta con un aforo habilitado de 750 localidades por función y presenta el siguiente tarifario por zonas: Golden, con 146 localidades, a precio Regular de S/ 260.00; VIP, con 182 localidades, a precio Regular de S/ 229.00; Preferencial, con 210 localidades, a precio Regular de S/ 167.00; General, con 76 localidades, a precio Regular de S/ 104.00; Silla de Ruedas, con 2 localidades, a precio Regular de S/ 104.00; y Cultural (Acceso Popular), con 134 localidades, a precio Regular de S/ 52.00; asimismo con tarifas de 20% de descuento en preventa, 30% de descuento en preventa, 20% de descuento corporativo, 20% de descuento pchujoyu.com, y personas con discapacidad;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona Cultural (Acceso Popular) ascendente a S/ 52.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual



evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el expediente N.º 125313-2026, presentada por BLUHAUS S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "NO SOY UNA SEÑORA", a realizarse los días 24, 25 y 26 de setiembre, y, 1, 2 y 3 de octubre de 2026, a las 08:00 p.m., con una duración estimada de una hora y veinte minutos por función, en las instalaciones del Teatro "La Cúpula de las Artes", sito en la Avenida Manuel Olgún N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "NO SOY UNA SEÑORA", a realizarse los días 24, 25 y 26 de setiembre, y, 1, 2 y 3 de octubre de 2026, a las 08:00 p.m., en las instalaciones del Teatro "La Cúpula de las Artes", sito en la Avenida Manuel Olgún N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 125313-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES